



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato dieciocho (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las Medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos S.A Compañía Financiamiento
Apoderada: Dra. Jessica Paola Chamorro Moreno
Demandado: Hernando Rafael Meriño Jiménez
Radicación: 2019-00124

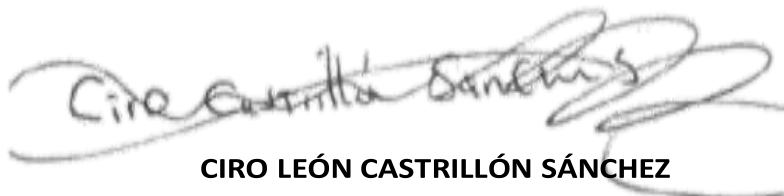
Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE: terminado el proceso de la referencia Por Pago Total de la Obligación. –
- 2°. DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble propiedad del demandado HERNANDO RAFAEL MERIÑO JIMENEZ identificado con cedula número 12.590.196, el inmueble con Matricula Inmobiliaria número 226-20237 de la oficina de Instrumentos públicos de Plato Magdalena-
- 3°-OFICIESE al Registrador de la oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena para lo de su cargo. –
- 4°. - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.003 del 19 de enero de 2024.

Sam.